



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2019-00123-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 C. gerenciahyh.net.co
Cesionario: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.
Nit.830.054.539-0 financiera.reintegra@covinoc.com
Demandado: ALEJANDRO RIOS OCAMPO, C.C. 93.449.831 y LUZ MARY OCAMPO DE RIOS, C.C. 38.425.003 SIN CORREO E.

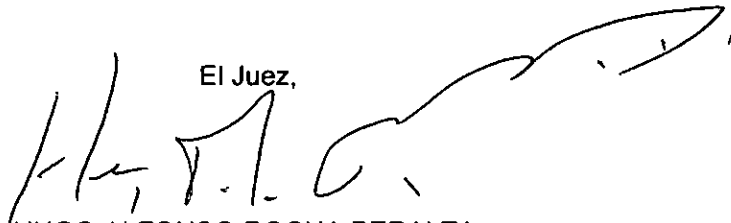
El apoderado especial del banco demandante y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO - REINTEGRA CARTERA quien actúa como CESIONARIO, solicitan el reconocimiento del último mencionado como cesionario de todos los créditos, garantías y privilegios que le corresponden en este proceso al demandante.

Por lo anterior, siendo procedente lo impetrado, en los términos del art. 1959 y ss.- del C. C., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO - REINTEGRA CARTERA- como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios, en la proporción que le corresponden al CEDENTE, BANCOLOMBIA S. A.- dentro del presente proceso.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar en este proceso como apoderado de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA-, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.